

## FACULTAD DE DERECHO SECRETARIA DEL H. CONSEJO TECNICO

"Se aprueba, por unanimidad, el 'Instructivo para el Uso de Equipo y/o Material Didáctico Audiovisual de la Facultad de Derecho de la UNAM', con la supresión en el texto del primer transitorio, de la parte que dice 'una vez que haya sido aprobado por el H. Consejo Técnico de la Facultad de Derecho':

# INSTRUCTIVO PARA EL USO DE EQUIPO Y/O MATERIAL DIDÁCTICO AUDIOVISUAL

### JUSTIFICACIÓN

La administración de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México en su Programa de Trabajo (Periodo 1995-1999) contempla, en lo referente al "Proceso de Enseñanza Aprendizaje", el siguiente objetivo:

"Preparar a los profesores en el conocimiento actual de su materia, dotarlos del instrumental necesario para que puedan utilizarlo en sus clases en beneficio de los estudiantes."

Asimismo, para lograr alcanzar el objetivo descrito, formula la propuesta que dice:

"Promover que los profesores, sin menoscabo de la cátedra magistral, se pronuncien por la enseñanza activa: [y] aprovechen los beneficios...de los medios de educación audiovisual..."



AVFNOMA DE MEXICO

Al mismo tiempo se propone: "Desarrollar sistemas que innoven el trabajo en las aulas, que auxilien a la labor docente, para proporcionar a los profesores herramientas didácticas..."

El material didáctico audiovisual está actualmente bajo la responsabilidad de la Secretaría de Asuntos Estudiantiles, no obstante, a la fecha no existe ordenamiento que regule la actividad vinculada con el préstamo de dichas herramientas didácticas.

En razón de lo anterior, en mi calidad de Presidente de este H. Consejo Técnico, someto a su consideración, para su discusión y posterior aprobación, si lo estima pertinente, el instructivo precitado y descrito a continuación.

#### **OBJETIVO**

Proporcionar a los profesores y alumnos de esta Facultad material audiovisual, para que lo utilicen como medio de apoyo para la impartición de clases y en la realización de exposiciones.

Artículo 1º (De la solicitud). El profesor o alumno que pertenezca a esta Facultad deberá elaborar una soficitud de préstamo de material audiovisual, que le será proporcionada en la Secretaría de Asuntos Estudiantiles.

Artículo 2º (Plazo para efectuar la solicitud). Ésta deberá ser presentada con un mínimo de tres días hábiles de anticipación, a la fecha en la cual se utilizará el material.

Artículo 3º (Préstamo del material). Éste se llevará a cabo previa revisión de las solicitudes existentes, con el fin de determinar su disponibilidad.

Artículo 4º (Recepción del material). El solicitante deberá presentarse, en la Secretaria de Asuntos Estudiantiles, diez minutos antes de la hora que señaló en la solicitud para recibir el material.

Artículo 5º (Identificación del solicitante). Cuando se trate de algún profesor deberá presentar identificación que acredite dicha calidad o credencial de elector. En el caso de los alumnos, se identificarán con la credencial resellada de la UNAM o de la Biblioteca Antonio Caso. Estos documentos se adjuntarán a la solicitud de préstamo.

Artículo 6º (Uso del material audiovisual). La disposición y el uso de este material será única y exclusivamente dentro de las instalaciones de esta Facultad, excepto casos especiales, que a juicio de la Secretaría de Asuntos Estudiantiles se justifiquen plenamente.



VNIVERADAD NACIONAL AVFNOMA DE MEXICO Artículo 7º (Solicitud en horario de 7:00 a 9:00 horas). Cuando se solicite material audiovisual para ser utilizado en un horario comprendido entre las 7:00 y 9:00 horas, el solicitante deberá cumplir con lo señalado en el artículo 2º de este instructivo, para que aquél le sea entregado en la mesa de firmas.

Artículo 8º (Devolución del material audiovisual). El solicitante se compromete a devolver el material en la Secretaría de Asuntos Estudiantiles, en las condiciones de funcionamiento que le fue proporcionado, inmediatamente después de concluida la actividad para la cual lo solicitó.

Al ser recibido a entera satisfacción de la Secretaría, le será entregado su documento de identificación.

Artículo 9º (De las sanciones). En el supuesto que el solicitante no entregue el material audiovisual inmediatamente de finalizada la actividad académica respectiva, éste sufra al algún desperfecto o daño, estará obligado a repararlo y en el caso de pérdida total a reponerlo. Asimismo, se le aplicarán las sanciones que para tal efecto determinarán las autoridades de la Facultad.

#### TRANSITORIOS

Artículo 1º (Vigencia) El presente Instructivo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Artículo 2º (Derogación tácita de otras normas). Las normas contenidas en este instructivo dejarán sin efecto cualesquiera otras que se le opongan".

Se extiende la presente a los diez días del mes de febrero de mil novecientos noventa y nueve. CONSTE-----